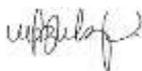


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 18 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez informando que el pasado 10 de junio de 2021 se decretó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación aquí ejecutada, se allega respuesta de : Banco Agrario de Colombia S.A el 28 de julio de 2021.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Ejecutivo No. 00246 de 2020.

Demandante: CONJ. RESIDENCIAL EL PÓRTICO P.H.

Demandado: CARMEN LUCÍA AGUIRRE TOVAR

Fecha Auto: 19 de agosto de 2021.

SE INCORPORA a esta encuadernación la respuesta allegada el 28 de julio de los corrientes por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (No tiene Vínculo)**, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #31 de **20 de Agosto de 2021** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc85912185f4f582c0c626852e8921c4213fc44d73b0afddac988781d19e01dc

Documento generado en 17/08/2021 11:49:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>